

de 160 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3 por 380-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 23 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—4.960-15.

19795

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento del centro de transformación y redes de distribución que se citan.*

Visto el expediente A.T. 96/78, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública el establecimiento de un centro de transformación y redes de distribución en B.T., en el término municipal de Tomiño, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de un centro de transformación y redes de distribución en B.T., cuyas principales características son las siguientes:

Un transformador de 50 KVA. (en sustitución de otro de 25 KVA.), en el lugar de Carregal, del término municipal de Tomiño, relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V.

Redes de distribución en B.T., en Carregal de Arriba y Carregal de Abajo, aéreas, con conductores tipos: LC-28, LC-56 y LC-80, sobre apoyos de hormigón de 8, 9 y 10 metros de altura.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en B.T. en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 15 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—1.732-D.

19796

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de una línea de M.T., un centro de transformación, y una red de B.T. que se citan.*

Visto el expediente A.T. 116/78, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M.T. un centro de transformación y una red de B.T., en el término municipal de Porriño, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero

de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S.A.» (FENOSA), la instalación de una línea eléctrica de M.T., un centro de transformación y una red de B.T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea de M.T. a 15/20 KV., de 6.014 metros de longitud, y otra de 74 metros de longitud, desde la línea de cuádruple circuito que parte de la subestación de Atios y de un apoyo situado a unos 300 metros del centro de transformación de Gaita, frente al kilómetro 2 de la carretera de Mosende a Porriño; partirán las dos citadas líneas, una que con conductor LA-30 va en dirección al centro de transformación de Gaita, entrando en la línea actual, y otra que con conductor LA-110 va en dirección al centro de transformación Cabreiros y termina en un apoyo que se situará a unos 78 metros del lugar previsto para el centro de transformación de Cabreiros.

Un transformador de 25 KVA. Red de B.T. de 506 metros de longitud, con conductor tipo LC-28 y postes de hormigón.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en Cabreiros, Gaita, Mosende, Pontellas y Chenlo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 23 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—2.005-D.

19797

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de M.T. en Centro de transformación y red de B.T. que se citan.*

Visto el expediente A.T. 67/78, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de M.T., un centro de transformación y una red de B.T., en Figueiras (Porriño), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de una línea de M.T., un centro de transformación y una red de distribución en B.T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea de M.T., aérea, a 20 KV., de 1.086 metros de longitud desde el apoyo número 21 de la línea en proyecto de Gaita a Cabreiros hasta el centro de transformación que se proyecta, en Figueiras (Porriño), con una capacidad de transporte de 4.880 KVA.

Un transformador aéreo de 100 KVA., relación de transformación 15.000/20.000/398-230 V.

Red de B.T. aérea, con una longitud total de 5.182 metros, y parte del C.I. proyectado mediante tres salidas.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en Figueiras (Porriño).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 23 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—2.004-D.